

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **NIDIA MEZA CASCO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Civil, de este domicilio y portadora de la Tarjeta de Identidad número 1519-1965-00072, actuando en su propio nombre y quien en adelante se podrá identificar como **LA ARRENDADORA**; y **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en este Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad número 1501-1971-00404, actuando en su condición Representante Legál de la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y quien en adelante podrá ser identificada como **CONATEL ó LA ARRENDATARIA**; ambas encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la renovación del **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito el diez de marzo de 2010, el cual continuará rigiéndose por sus términos y condiciones establecidos, así: **LA ARRENDADORA** declara: Que es dueña y legítima poseedora de un inmueble ubicado en la Colonia Modelo a inmediaciones del edificio de CONATEL, el cual consiste en un terreno con una extensión de 984 metros cuadrados, debidamente cercado con malla ciclón y serpentina, cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, una línea de teléfono y dos (2) servicios sanitarios; para que CONATEL pueda utilizar dicho terreno para estacionamiento de unidades móviles de SIGERPAC; expresa también, que integra el inmueble con las especificaciones adicionales que recomendaron los Ingenieros Carlos Barahona, Ricardo Woolery y Rubén Méndez, en el informe de evaluación realizado al efecto, documento que formara parte como anexo al presente contrato; las especificaciones y obras consisten en: cerco con lamina color verde del área total del terreo de dos (2) metros de alto y serpentina, dos portones principales de hierro, área techada de estacionamiento de las unidades móviles de SIGERPAC, el terreno se entregara además debidamente nivelado, y con una capa de grava para mitigar el polvo generado por la circulación de los vehículos.-

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE ARRENDAMIENTO.- "LA ARRENDADORA", da en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA", el terreno de su propiedad y sus mejoras descritas en la cláusula anterior, el cual se entrega con todas sus áreas, instalaciones y servicios habilitados, en perfecto estado de funcionamiento, dándose "LA ARRENDATARIA", por recibida de todo ello a satisfacción.- **TERCERA: DESTINO DE INMUEBLE ARRENDADO.**- El terreno se da en arrendamiento para que "LA ARRENDATARIA", lo utilice exclusivamente como estacionamiento vehicular de CONATEL; y no podrá ser subarrendarlo total o parcialmente.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo del arrendamiento será de dos (02 1/2) meses, contado a partir del día uno (1) de Enero del año dos mil diez y seis (2016) al quince (15) de Marzo del año dos mil diez y seis (2016), prorrogable a voluntad de ambas partes.- Es entendido y convenido entre las partes que este Contrato puede resolverse antes del plazo establecido, dando un preaviso por escrito de dos (2) meses previos a la fecha en que se pretenda dar por finalizado el mismo por cualquiera de las partes.- Queda expresamente convenido que si antes de los dos (2) meses que precedan al vencimiento del plazo, ninguna de las partes contratantes avisare a la otra por escrito su intención de dar por terminado el Contrato, el plazo se prorrogará por igual periodo y bajo las mismas condiciones establecidas.- **QUINTA: PRECIO.**- El precio del presente contrato se establece de conformidad con las siguientes reglas: **1) CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 45,650.00)** pagado en lempiras como moneda oficial de la República de Honduras, más el impuesto sobre ventas. El pago se hará efectivo el día diez (10) de cada mes. **SEXTA: SERVICIOS EXCLUIDOS.**- El precio del arrendamiento **no** comprende el pago de bienes inmuebles, ni de nivelación del terreno, mismos que serán responsabilidad de LA ARRENDADORA, comprometiéndose además a mantener en condiciones planas el terreno objeto de este contrato, en caso de desnivel o hundimientos de tierra u otra causa análoga y que no sea responsabilidad de CONATEL.- **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE "LA ARRENDATARIA".**- Además de las obligaciones ya consignadas en el presente Contrato, "LA ARRENDATARIA" se obliga para con "LA ARRENDADORA" a lo siguiente: a) A mantener el inmueble arrendado en buen estado y a reparar por su

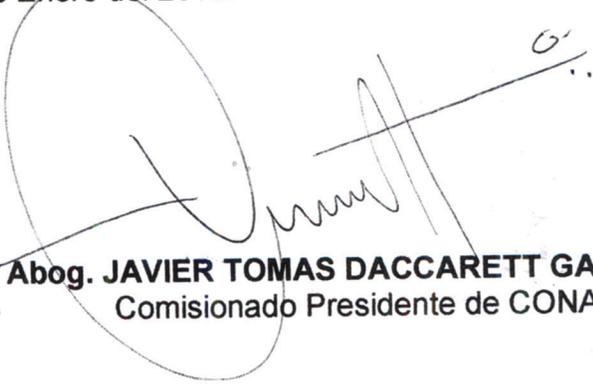
cuenta los daños que se presentaren a excepción de aquellos que sean producidos por el tiempo o fuerza mayor.- **b)** Devolver el inmueble arrendado en el mismo buen estado en que se le entrega, cuando por cualquier causa termine el Contrato; **c)** Desalojar el inmueble arrendado al vencimiento del plazo.- **OCTAVA: MEJORAS EN EL INMUEBLE.**- "LA ARRENDATARIA, **podrá:** **a)** Hacer alteraciones, modificaciones o adiciones en el inmueble arrendado sin permiso escrito de "LA ARRENDADORA"; las que serán por cuenta de LA ARRENDATARIA, mismas que al finalizar el Contrato podrá retirar siempre y cuando al ser separadas no ocasionen perjuicios en el mismo.- **NOVENA:** "LA ARRENDADORA" tendrá libre acceso al inmueble arrendado a horas laborables, con el objeto de inspeccionar sus áreas y efectuar las alteraciones que estime necesarias para su preservación y seguridad.- **DECIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.**- Queda entendido que al término de este Contrato, LA ARRENDATARIA deberá entregar el inmueble a LA ARRENDADORA en las mismas condiciones en que el mismo le fue entregado a ella para su uso.- **DECIMA PRIMERA:** "LA ARRENDATARIA" podrá contratar los seguros de vigilancia que a su satisfacción considere necesarios.- **DECIMA SEGUNDA:** Las notificaciones y avisos entre "LA ARRENDADORA" y "LA ARRENDATARIA" se tomarán como válidas al ser entregadas en el inmueble arrendado o en la oficina de "LA ARRENDADATARIA" en las instalaciones de CONATEL, en donde se hará constar su recibo.- **DECIMA TERCERA:** "LA ARRENDADORA" dará por terminado este Contrato en los siguientes casos: **a)** Por la mora en el pago de una de las mensualidades del arrendamiento; y **b)** Por incumplimiento de parte de "LA ARRENDATARIA" de cualquiera de las obligaciones o pactos señalados en este Contrato y **c)** por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En caso que "LA ARRENDATARIA" decida dar por terminado este Contrato, antes de que expire el mismo, deberá de notificar por escrito a "LA ARRENDADORA" con dos (2) meses de anticipación.-

DECIMA CUARTA ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que antecedan en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la ley aplicable.- en fe de lo cual firman por duplicado en presente contrato y estampan su

huella dactilar para constancia, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días (08) del mes de Enero del 2016.



Ing. NIDIA MEZA CASCO
Propietaria del Inmueble (Arrendadora)



Abog. JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA
Comisionado Presidente de CONATEL